

Núm. expte.: GEN-CTTE/2016/49

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL **"SUMINISTRO ELÉCTRICO, EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (tarifa ATR 3.0 A – Alumbrado Público)"**

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas y su anexo de Prescripciones técnicas, tienen por objeto la contratación del "SUMINISTRO ELÉCTRICO, EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (tarifa ATR 3.0 A – Alumbrado Público)", establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y revestirán carácter contractual.

1.2.- En el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se relacionan todos los edificios, instalaciones y alumbrado público cuyo suministro comprende el contrato y que será prestado conforme a las condiciones particulares establecidas en los referidos pliegos económico y técnico.

1.3.- En el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas se recoge el gráfico de consumo total y por suministro correspondiente al año 2015.

1.4.- En el Anexo III del citado pliego, se recoge el gráfico de perfil de consumo.

1.5.- En el Anexo IV del citado pliego de prescripciones técnicas, se adjunta el modelo a cumplimentar por el licitador para la presentación de la propuesta económica.

1.6.- El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, del Pliego de condiciones particulares, el de Prescripciones Técnicas o de cualquier norma de toda índole dictada o no por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 09310000-5, correspondiente a Electricidad.

Cláusula 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el art. 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y, el régimen jurídico aplicable, es el relativo al **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y aquellos que

resulten de aplicación de los contenidos en el Capítulo IV del Título II del Libro IV del TRLCSP.

3.2.- Las partes contratantes, quedan sometidas, en primer lugar, a lo establecido en este Pliego y a su Anexo de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, les será de aplicación el mencionado TRLCSP, así como la normativa y reglamentos que la desarrollen y que resulten aplicables por razón de la materia. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado; igualmente, será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

Cláusula 4ª.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

4.1.- Prerrogativas

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato con el alcance y límites establecidos en la cláusula 27ª del presente Pliego, así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el mismo y en el TRLCSP.

4.2.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2015, dictada por el Alcalde-Presidente, cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.

Perfil del Contratante: www.cieza.es

Teléfono: 968 763212

Fax: 868 961008

E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

Cláusula 6ª.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, al que le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del contrato.
- b) Conformar, previo a su abono, las facturas emitidas por los consumos realizados.
- c) Propuesta, en su caso, al órgano de contratación, para la modificación del contrato por altas o bajas de puntos de consumo.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio de conformidad con el presente Pliego y con su anexo de prescripciones técnicas.
- e) Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Cláusula 7ª.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 152, 157, 159, 160 Y 161 del TRLCSP.

7.2.- **Criterios de adjudicación.** La adjudicación recaerá en el licitador, que haga la proposición más ventajosa, atendiendo al precio como único criterio de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 21ª del presente pliego.

Cláusula 8ª.- VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Vigencia

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

8.2.- Formalización

La formalización del contrato, deberá efectuarse dentro de los **quince días hábiles**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

8.3.- Duración del contrato

La duración del contrato se establece en UN AÑO, a contar desde la fecha de suscripción del documento de formalización del contrato.

El contrato *no podrá ser prorrogado* por ningún concepto.

Cláusula 9ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato para el período de su vigencia, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A., es de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.353,72 €).

Cláusula 10ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto anual estimado del contrato es de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (201.288,00 €), correspondiendo la cantidad de 166.353,72 € al precio base y 34.934,28 € al 21% de I.V.A. Dicho presupuesto, incluye los precios del término de energía, término de potencia y el precio del alquiler de los equipos de medida.

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

Dado que el precio es estimado, para un consumo estimado y solo puede considerarse orientativo, aunque el consumo real sea inferior, el precio ofertado por kw/h para cada punto del suministro, no podrá elevarse. Otro tanto sucederá con el término de potencia.

Cláusula 11ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

Cláusula 12ª.- PAGO DEL PRECIO

La facturación y el pago del suministro contratado, se realizará de acuerdo con la presente cláusula y con el punto 5.3 del pliego de condiciones técnicas.

El pago se efectuará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura, que se deberá realizar tras la toma de lecturas de los contadores correspondientes, emitiéndose una única factura resumen global, la cual comprenderá el suministro eléctrico y demás conceptos incluidos en el contrato que la adjudicataria haya prestado durante el mes anterior al periodo de facturación y se hará efectiva, previo visto bueno del Concejal Delegado de Servicios y del Responsable del contrato.

La adjudicataria facturará de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida para un periodo de facturación, la Empresa Distribuidora deberá calcular la facturación mensual de acuerdo con el procedimiento de facturación con estimación de consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales, previsto en la Resolución de 14 de mayo de 2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales; modificada en sus apartados 2 y 3 por la Resolución de 24 de mayo de 2011, de la misma Dirección General de Política Energética y Minas.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas

en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

Cláusula 13ª.- GARANTÍAS

13.1.- Provisional

Para tomar parte en la licitación no es preciso constituir garantía provisional por las empresas interesadas.

13.2.- Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá dentro del plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 90 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 100 del TRLCSP.

Cláusula 14ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP, por lo que, al finalizar la prestación del suministro, el contratista y el responsable del Contrato, formalizarán Acta de Recepción, en el plazo de un mes desde la finalización del mismo, en la que justifique la buena prestación de éste, que será remitida al Departamento de Contratación para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del expediente oportuno.

Cláusula 15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro en materia laboral; de Seguridad Social; de Seguridad y Salud en el Trabajo; de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la realización del suministro, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

15.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

15.3.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Asimismo, a dicho objeto y previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante la vigencia del mismo, póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 2.000.000 €.

15.4.- Es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual, no podrá ser superior a 300 € y será abonado al Ayuntamiento de Cieza previamente a la adjudicación del contrato.

15.5.- Asimismo, el adjudicatario, hasta el vencimiento del contrato, está obligado a mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.

Cláusula 16ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

16.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

16.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacidad y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho

individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cláusula 17ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

17.1.- **Solvencia económica y financiera:** Mediante el compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 2.000.000 €, en caso de resultar adjudicatario, o mediante la aportación de justificante de la existencia del mismo por dicho importe, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

17.2.- **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por los siguientes medios:

a).- Relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato efectuados durante los últimos **TRES AÑOS**, indicando potencias contratadas y consumos anuales, fechas y destinatarios. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del mismo.

b).- Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Cláusula 18ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares y su anexo de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en **un sobre cerrado** que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación del **"SUMINISTRO ELÉCTRICO, EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (tarifa ATR 3.0 A -Alumbrado Público)"**".

Dentro de este sobre mayor se incluirán **dos sobres, A y B**, igualmente cerrados, con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos. Asimismo, en este mismo sobre mayor y bajo el epígrafe **NOTIFICACIONES**, se hará constar la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En cada uno de los referidos sobres **A y B** se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

18.1.- **Contenido del sobre A) que se titulará "DOCUMENTACIÓN"** y se incluirá lo siguiente:

a).- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en el art. 146.1 del TRLCSP, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **Anexo II**.

b).- Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

18.2.- **Contenido del sobre B) se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**

Contendrá exclusivamente una sola proposición e incluirá los precios del término de energía, término de potencia y el precio del alquiler de los equipos de medida y debe presentarse por escrito, conforme al siguiente modelo:

"D...mayor de edad, vecino/a de..., con domicilio en..., nº..., con D.N.I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), conforme acredita con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en...del día..., y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y su anexo de prescripciones técnicas, con destino al procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para la contratación del **"SUMINISTRO ELÉCTRICO, EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (tarifa ATR 3.0 A – Alumbrado Público)"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a efectuarlo con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del referido Pliego y su anexo de prescripciones técnicas, por el precio base de Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en€ (en letra y número todas las cantidades).

Lugar, fecha y firma del proponente".

La citada proposición deberá ir acompañada obligatoriamente con el modelo que figura en el ANEXO IV del Pliego de Prescripciones técnicas. En todo caso, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No se admitirán las ofertas que no presenten su proposición en la forma anteriormente descrita.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La Mesa General de Contratación podrá excluir de la licitación, aquella o aquellas ofertas que no faciliten la información requerida anteriormente o que la considere insuficiente, así como en el caso de que los productos ofertados no se correspondan con los establecidos en el anexo Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que el licitador considere que en su oferta, existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

Cláusula 19ª.- **VARIANTES Y ALTERNATIVAS**

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 20ª.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, **hasta las 14:00 horas** y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

Cláusula 21ª.- CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN

21.1.- La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 del TRLSCP, éste ha de ser, necesariamente, el precio más bajo.

21.2.- En el caso de que se observase que alguna oferta sea desproporcionada, anormal o temeraria conforme a los criterios dispuestos en el art. 85 del RGLCAP, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLSCP.

21.3.- Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa se aplicará el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLCAP.

Cláusula 22ª. ACTOS DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

22.1.- **Admisión (apertura del sobre A):** La Mesa General de Contratación, en sesión no pública, dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres A) y a la calificación de la documentación general presentada por cada uno de los licitadores.

Si la Mesa General de Contratación observare, defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de comunicarlo también mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a *tres días hábiles*, para que el licitador los subsane. Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

22.2.- **Apertura de la propuesta económica (sobre B):** La apertura se publicará en el Perfil del Contratante y se efectuará mediante acto público que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, a la hora que se determine, en el plazo no superior a *siete días naturales* a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, que, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas, **sobre B**, procediendo a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de acuerdo al precio ofertado y concretará expresamente cual será la proposición económicamente más ventajosa, que será la que incorpore el precio más bajo, sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. La mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En el caso de que se observare que alguna oferta sea desproporcionada, anormal o temeraria conforme a los criterios dispuestos en el art. 85 del RGLCAP, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP.

c) Finalmente, la Mesa elevará, a la Junta de Gobierno Local, las proposiciones, junto con las actas y la propuesta de adjudicación de la proposición que estime pertinente.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 23ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Contratación, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato y del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación y, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Junta de Gobierno Local podrá solicitar la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 146.5 TRLCSP.

De no reunir los requisitos de solvencia y capacidad o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, último párrafo del TRLCSP.

El contratista deberá mantenerse al corriente en el pago de la prima del seguro y mantener en vigor los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requerida la póliza o los certificados, en cualquier momento, por el responsable del contrato.

Cláusula 24ª.- **ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de *quince días naturales*, a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliándose dicho plazo en quince días hábiles cuando, tras proceder de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP, se considere alguna proposición desproporcionada o anormal y sea necesario seguir los trámites del artículo 152.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Cieza, en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 25ª. **FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

25.1.- La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

25.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

25.3.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán formalizar la misma, en escritura pública, antes de la formalización del contrato.

Cláusula 26ª.- **RIESGO Y VENTURA**

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

Cláusula 27ª.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo, de acuerdo con la cláusula 5.4 del pliego de prescripciones técnicas y por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 107, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, y se acordará por la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del citado TRLCSP.

Cláusula 29ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

29.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

29.2.- En ningún caso el contratista podrá subcontratar con un tercero la realización total o parcial de la prestación.

Cláusula 30ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en la presente cláusula y que no den lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

30.1.- **Infracciones:** Constituyen infracciones las acciones y omisiones relacionadas a continuación:

- a. El incumplimiento por parte de la comercializadora adjudicataria de sus obligaciones en relación con la formalización de los contratos de suministro.
- b. El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para las comunicaciones con los comercializadores y clientes y para llevar a cabo el cambio de suministrador, así como para realizar cualquier modificación de las condiciones de los contratos.
- c. El incumplimiento por parte del comercializador de los requisitos de contratación y apoderamiento con el cliente.
- d. El incumplimiento por parte del comercializador de cualquier requisito de información exigible en sus facturas.

- e. La aplicación irregular de precios, cargos, tarifas o peajes de los regulados en la presente Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que se produzca una alteración en el precio.
- f. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento que se presente a la Administración Pública, así como su no presentación en forma y plazo.

30.2.- **Sanciones:** Las infracciones establecidas anteriormente serán sancionadas con un importe equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

30.3.- **Procedimiento sancionador:** Las penalidades serán impuestas por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de un expediente por el Concejal Delegado de Servicios, en el que constarán las siguientes actuaciones:

a) Informe del Responsable del Contrato o de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.

b) Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

No obstante lo anterior, y en el caso del incumplimiento establecido en la cláusula 30.1 b), referente a los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de cambio de suministrador, y si ello llegase a suponer un perjuicio económico para este Ayuntamiento, derivado de la aplicación por parte de la comercializadora saliente de la disposición transitoria primera de la *Orden IET/107/2014, de 31 de enero*; ó cualquier otra que la sustituya; cuyo importe supere 5% del importe del contrato antes de impuestos, el Ayuntamiento de Cieza se reserva el derecho de llevar a cabo la valoración económica concreta de dicho perjuicio en los puntos de suministros que se trate y repercutirla sobre el nuevo comercializador, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Cláusula 31ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado
en su totalidad:
EL CONTRATISTA

Fdo.:

ANEXO I
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza por importe de €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio/en representación
de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la
contratación del "SUMINISTRO ELÉCTRICO, EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A LAS
INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (tarifa ATR 3.0 A – Alumbrado Público)",
ante el Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación para la contratación del "SUMINISTRO ELÉCTRICO, EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE, A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (tarifa ATR 3.0 A – Alumbrado Público)".

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto (**señalar con una x el que proceda**):

- ⇒ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ⇒ Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- ⇒ Que está dado de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculta para ejercer la actividad objeto del contrato o se compromete a darse de alta en el mismo en caso de resultar adjudicatario.
- ⇒ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cieza.
- ⇒ Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que están vigentes los datos anotados en el mismo.
- ⇒ Que manifiesta su voluntad de recibir notificaciones del Ayuntamiento de Cieza por medios electrónicos o telemáticos, a cuyos efectos facilita los siguientes datos:

Persona de contacto:-----

Correo electrónico:-----

Número de fax: -----

Número de teléfono:-----

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

